ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. CD-CARDIQUE-109-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y MEDIOS & RR PP DEL CARIBE SAS

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **MEDIOS & RR PP DEL CARIBE S.A.S**, identificado con NIT No. 900.455.464-1, representado legalmente por **RICARDO ERNESTO GONZALEZ QUIROZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.212.975 expedida en Cartagena - Bolívar, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir el presente Acta Modificatoria No. 1 al Contrato No. CD-CARDIQUE-109-2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, justificó la necesidad de contratar el ARRENDAMIENTO DE VALLAS EXTERIORES DE INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN PERMANENTE Y DE CONTENIDO VISUAL, DESTINADAS A LA PROMOCION Y PREVENCION DE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UBICADAS EN MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.

2. Que el contrato de la referencia se tramitó a través de la modalidad de Contratación Directa y su valor asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.220.513.980) M/CTE, incluido IVA 19%, con un plazo de ejecución de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3. Que en la cláusula 4 del anexo al contrato electrónico se establece como ALCANCE DEL OBJETO el siguiente: *"(...) En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA garantizar el uso y goce de cinco (5) vallas exteriores de información y comunicación de contenido visual, así:*

 Las Vallas contratadas se encuentran ubicadas en los siguientes sitios de la jurisdicción:

Valla #1 - Isla de Barú, dimensiones: 12 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts (Dos caras)	Corregimiento de Santa Ana - Bolívar, manzana 2, lote b4 – 1 (finca potrero san Ignacio) vía principal a 600 mts del puente de Barú. Dimensiones: 12 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts
Valla #2 - Vía zona norte de Cartagena 500 mts del peaje Marahuaco, dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 13 mts ((Dos caras)):	Vía Nacional Ruta 90ª, doble calzada, ubicada a 500 mts del peaje Marahuaco, en el carril izquierdo en sentido Cartagena – Barranquilla, dimensiones 12 mts de ancho x 5.0 mts de alto; altura 13 mts
Valla #3 - Via Troncal del Caribe altura del municipio de Turbaco, dimensiones 12 mts de ancho x 6 mts de alto; altura 13 mts ((Dos caras))	Vía Troncal del Caribe doble calzada, 3 km antes del municipio de Turbaco exactamente en el centro vacacional Villa Real, carril derecho en el sentido Cartagena - Turbaco, dimensiones 8.0 mts de ancho x 6.0 mts de alto; altura 13 mts.
Valla #4- Boquilla, anillo vial entre calle 45 y calle 46, (Una cara)	Vía 90A en el corregimiento de la Boquilla es la "Vía del Mar" — la carretera que

Valla #5 -Boquilla, anillo vial entre calle 79 y calle 479, (Una cara)	conecta a Barranquilla con Cartagena y pasa por el corregimiento, siendo uno de los accesos principales a este sector de la ciudad

(...)"

4. Que el presente contrato inició el día 27 de enero de 2026. Con corte al mes de marzo, han transcurrido dos (2) meses de los once (11) pactados en el contrato. A la fecha, se ha ejecutado la suma de $ 137.018.980, quedando un saldo por ejecutar de $ 1.083.495.000. En consecuencia, los pagos efectuados durante el periodo en mención son los siguientes:

Periodo	**Vr ejecutado**	**Vr pagado**	**Vr total del contrato**
27 de enero a 26 de febrero	$ 137.018.980	$ 137.018.980	$ 1.220.513.980
Saldo pendiente por ejecutar			$ 1.083.495.000

5. Que, mediante memorando interno de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Alejandra Díaz Zambrano, en calidad de Directora Técnica de Gestión Ambiental, solicitó al Director General su autorización para modificar el alcance del objeto contractual y adicionar en valor, incorporando el arrendamiento de una (1) nueva valla en la vía la cordialidad Sector Municipio de Santa Rosa, en los siguientes términos:

"(...) En atención a las problemáticas identificadas en el municipio de Santa Rosa de Lima, relacionadas con la presión sobre la fauna silvestre, se hace necesario fortalecer las estrategias de sensibilización ambiental actualmente en ejecución. En este sentido, y considerando que la Corporación cuenta con un contrato vigente para la instalación de campañas de información visual (vallas), se justifica desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero la adición del mismo, con el fin de ampliar su cobertura hacia estos territorios priorizados, incidiendo especialmente en la transformación de prácticas culturales que generan presión sobre la biodiversidad.

Por lo anterior, se somete a consideración la modificación del alcance del objeto del contrato CD-CARDIQUE-109-2026 (arrendamiento de vallas exteriores de información o comunicación permanente y de contenido visual, destinadas a la promoción y prevención de la protección y cuidado del medio ambiente, ubicadas en municipios de jurisdicción de CARDIQUE). Esta adición propuesta responde a la necesidad de optimizar recursos, garantizar la continuidad en las acciones de educación ambiental y aprovechar las condiciones contractuales ya establecidas, permitiendo una intervención oportuna y eficiente frente a las problemáticas identificadas. Asimismo, esta ampliación se enmarca en los principios de economía, eficacia y planeación de la contratación pública, al evitar la estructuración de un nuevo proceso contractual y asegurar la coherencia técnica y operativa de las campañas en toda la jurisdicción [...]

[...] La adición propuesta al alcance del contrato contempla el arrendamiento de una (1) nueva valla publicitaria, ubicada sobre la vía La Cordialidad, en el sector del municipio de Santa Rosa de Lima, en la ruta hacia el corregimiento de Bayunca, la cual será destinada a la difusión de mensajes relacionados con la inadecuada disposición de residuos sólidos, el manejo incorrecto de basuras y las problemáticas asociadas a la caza, tráfico y consumo de fauna silvestre. El valor de esta adición asciende a la suma de ***DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($268.797.200,00)****, de conformidad con el anexo presupuestal correspondiente (...)".*

6. Que, de conformidad con lo expuesto por la Dirección Técnica de Gestión Ambiental las cantidades a adicionar son las siguientes:

 - Valla #6 - Vía la cordialidad Sector Municipio de Santa Rosa, dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 9 mts (Ambas caras)
 - Suministro e instalación de lona impresa en material de alta resistencia en ambas caras durante el periodo del contrato vallas periferia Distrito de Cartagena.

7. Que, revisados y analizados los argumentos expuestos por la supervisión del contrato y por la Dirección Técnica de Gestión Ambiental de CARDIQUE, se considera procedente otorgar viabilidad a la modificación solicitada, consistente en la adición de una valla y el suministro e instalación de lona impresa, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 268.797.200,00) M/CTE.

8. Que en relación al marco normativo de la contratación estatal, existen las condiciones para dar trámite y aprobación a la solicitud de adición al contrato CD-CARDIQUE-109-2026, teniendo en cuenta que no supera el 50 % del valor contractual inicial, límite establecido por el legislador para garantizar la transparencia; Igualmente, no se altera el objetivo general o específicos del proyecto, ni se altera sustancialmente las actividades ni el alcance, por tanto, no se transforma el objeto del contrato, por lo que el modificatorio se encuentra alineado con el principio y deber de planeación de las entidades estatales.

9. Que el Director General de esta Entidad manifestó su autorización a la solicitud de modificación del alcance del objeto contractual, así como a la adición en valor del Contrato No. CD-CARDIQUE-109-2026, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE VALLAS EXTERIORES DE INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN PERMANENTE Y DE CONTENIDO VISUAL, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UBICADAS EN MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.

10. Que conforme a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, se consultó con el Área de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, quien indicó la disponibilidad de los recursos requeridos en el presente modificatorio, por lo que una vez suscrito se realizarán las apropiaciones presupuestales de los recursos requeridos.

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. CD-CARDIQUE-109-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y MEDIOS & RR PP DEL CARIBE SAS

11. Que, en virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR EL ALCANCE DEL OBJETO del contrato de arrendamiento, el cual quedará así: *"(...) En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA garantizar el uso y goce de seis (6) vallas exteriores de información y comunicación de contenido visual, así: Las Vallas contratadas se encuentran ubicadas en los siguientes sitios de la jurisdicción:*

Valla #1 - Isla de Barú, dimensiones: 12 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts (Dos caras)	*Corregimiento de Santa Ana - Bolívar, manzana 2, lote b4 – 1 (finca potrero san Ignacio) vía principal a 600 mts del puente de Barú. Dimensiones: 12 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts*
Valla #2 - Vía zona norte de Cartagena 500 mts del peaje Marahuaco, dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 13 mts ((Dos caras)):	*Vía Nacional Ruta 90º, doble calzada, ubicada a 500 mts del peaje Marahuaco, en el carril izquierdo en sentido Cartagena – Barranquilla, dimensiones 12 mts de ancho x 5.0 mts de alto; altura 13 mts*
Valla #3 - Via Troncal del Caribe altura del municipio de Turbaco, dimensiones 12 mts de ancho x 6 mts de alto; altura 13 mts ((Dos caras))	*Vía Troncal del Caribe doble calzada, 3 km antes del municipio de Turbaco exactamente en el centro vacacional Villa Real, carril derecho en el sentido Cartagena - Turbaco, dimensiones 8.0 mts de ancho x 6.0 mts de alto; altura 13 mts.*
Valla #4- Boquilla, anillo vial entre calle 45 y calle 46, (Una cara)	*Vía 90A en el corregimiento de la Boquilla es la "Vía del Mar" — la carretera que conecta a Barranquilla con Cartagena y pasa por el corregimiento, siendo uno de los accesos principales a este sector de la ciudad*
Valla #5 -Boquilla, anillo vial entre calle 79 y calle 479, (Una cara)	
Valla #6 - Vía la cordialidad Sector Municipio de Santa Rosa, dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 9 mts (Ambas caras)	*Vía a la cordialidad Ruta 90, sentido Cartagena – Bayunca. Dimensiones 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 9 mts (Ambas caras)*

(...)"

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el contrato inicial

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato Modificatorio No. 1 asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($268.797.200,00) M/CTE, por lo que el valor total y consolidado del contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($1.489.311.180) M/CTE, incluyendo IVA 19%. **FORMA DE PAGO:** La Corporación se obliga a pagar al ARRENDADOR el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos o su equivalente en prorrateo mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el periodo y conforme al valor unitario previamente establecido y su unidad de pago. Para tal efecto, el ARRENDADOR deberá presentar la factura en los términos de ley, junto con el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, el

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. CD-CARDIQUE-109-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y MEDIOS & RR PP DEL CARIBE SAS

Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. **PARAGRAGO PRIMERO.** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del contrato y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente contrato. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CARDIQUE no se responsabiliza por la demora en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de CARDIQUE.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar y actualizar la cobertura y valor asegurado de los riesgos que componen la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual definidas para el Contrato No. CD-CARDIQUE-109-2026, a partir de las disposiciones pactadas en la presente acta modificatoria.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y requisitos pactados en el contrato de consultoría No. CD-CARDIQUE-109-2026 que no fueron modificados por el presente contrato modificatorio No. 1, continúan vigentes en su integridad.

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral de la presente acta modificatoria No. 1 al contrato de consultoría No. CD-CARDIQUE-109-2026, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos del contrato. b) Alcance a los Estudios y documentos previos que respaldan la presente adición. c) Memorando Interno suscrito por la Directora Técnica de Gestión Ambiental. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Registro presupuestal y garantías del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente Acta Modificatoria No. 1 al anexo al contrato electrónico identificado con el consecutivo de SECOP II No. CD-CARDIQUE-109-2025 y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderán firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista – Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			